



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003- 2022 - MDP - T

Pocollay, 07 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 07 de febrero del 2022. Donde se trató: Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el cual a su vez dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley Nº 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el numeral 1) del artículo 9°, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido sobre Atribuciones del Concejo Municipal, señala: Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo y el numeral 2) Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y sus Presupuestos Participativos.

Que, el numeral 9) del artículo 20°, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre varias las atribuciones del Alcalde como el de someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado".

Que, el artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, al amparo de los artículos 53° y 104° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Concejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de su planes de desarrollo, presupuesto y gestión.





Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 003- 2022 - MDP - T

Que, la Décima Sexta disposición complementaria de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública".

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

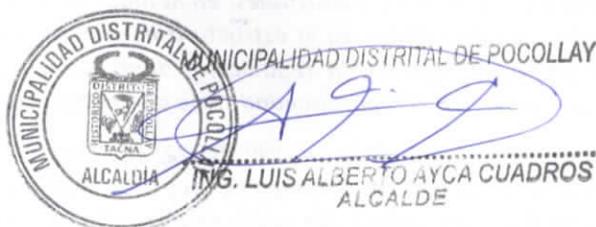
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pocollay, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza, el mismo que consta de 03 Títulos, 03 Capítulos, 32 artículos, 4 disposiciones complementarias y su respectivo cronograma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a todos los involucrados del Proceso del Presupuesto Participativo, y órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, el fiel cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General y Archivo Central y al Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la MDP y con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. Archivo
GM
GPPDO
USGYAC



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 003- 2022 - MDP - T

CRONOGRAMA DE PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

FASES	ACTIVIDADES	DESCRIPCION	RESPONSABLE	FECHA	ENERO				FEBRERO				MARZO						
					SEMANA				SEMANA				SEMANA						
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
FASE I PREPARACION	Acciones previas	Aprobacion del reglamento del Consejo Municipal	GPPDO Y EQUIPO TECNICO	25 de enero al 07 de febrero															
	Comunicación	Inscripcion de agentes participantes (MEDIANTE WEB INSTITUCIONAL y/o MODULO DE ATENCION AL CIUDADANO A TRAVES DE RECEPCION DE LLAMADAS)	GPPDO Y EQUIPO TECNICO	14 al 17 de febrero															
	Sensibilización																		
	Convocatoria																		
	Inscripcion de agentes participantes																		
	Calificación de agentes participantes	Publicacion de agentes participantes (A TRAVES DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL y/o MEDIOS DE COMUNICACION)	GPPDO Y EQUIPO TECNICO	18 de febrero															
Observacion de agentes participantes (A TRAVES DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL y/o MEDIOS DE COMUNICACION)					21 de febrero														
						Absolucion de observaciones (A TRAVES DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL y/o MEDIOS DE COMUNICACION)	22 de febrero												
								Publicacion de la relacion definitiva de agentes participantes (A TRAVES DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL y/o MEDIOS DE COMUNICACION)	23 de febrero										
Capacitacion de agentes participantes	1er taller: CAPACITACION, Programado a traves de talleres virtuales con el equipo tecnico y facilitador responsable de la capacitacion.		24 de febrero																
FASE II CONCENTRACION	Desarrollo de talleres de trabajo de PPBR	2do taller: DE TRABAJO, Programado a traves de talleres virtuales con el equipo tecnico y facilitador responsable de la capacitacion.	GPPDO Y EQUIPO TECNICO	25 de febrero															
FASE III y IV COORDINACION Y FORMULACION	Articulacion de politicas y proyectos vinculados con PLDC y coordinacion para la inclusion del PIP en el PIA	Los miembros del equipo tecnico y el consultor formalizan en el aplicativo de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y su asignacion para el PIA 2023	GPPDO Y COMITÉ DE VIGILANCIA	durante resto del año 2022															

